



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

013

ORDENANZA MUNICIPAL N° -2017

Chiclayo, 25 de agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

El Acuerdo Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo de fecha 25 de agosto del 2017 y el Informe Legal N° 366 de fecha 25 de julio del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia.

Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de



productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la 65 sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b), que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 37° establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades.

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, considerando que en la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente. Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR en los alcances del REGLAMENTO DE APLICACION Y SANCIONES aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 003 – 2013-MPCH/A

ARTÍCULO TERCERO.- ADMINISTRAR, el registro de infractores a la vigilancia sanitaria de



vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO CUARTO.- Derogar toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, su difusión y Publicación de la presente disposición, a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones, y Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, a través de la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SETIMO: DEJAR constancia de la votación; **A FAVOR:** 10 VOTOS: Regidores Señores, EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, OCTAVIO ROMERO ROMERO, VICTOR RAUL ROJAS DIAZ, ELIANA BARRANTES PISCOYA, JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES y RICARDO GUILLERMO LARA DOIG; **ABSTENCIONES:** 02 VOTOS: Regidores Señores: CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ **EN CONTRA:** 00 VOTOS,

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



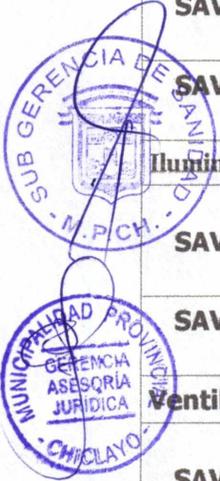
ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg. GOA/sgsg.



CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

0000 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
Infraestructura				
SAVS-01	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	LEVE	10 %	Cierra Temporal hasta subsanar
SAVS-02	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	LEVE	10 %	Cierra Temporal hasta subsanar
SAVS-03	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar
SAVS-04	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar
Illuminación				
SAVS-05	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras	LEVE	10 %	Regularización
SAVS-06	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	GRAVE	20 %	Regularización
Ventilación				
SAVS-06	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar
Buenas Prácticas de Higiene				
SAVS-07	Por reposar los alimentos en envases inadecuados	LEVE	10 %	Regularización
SAVS-08	Por no desinfectar el puesto de venta.	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar
SAVS-09	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar
Buenas Prácticas de Manipulación				
Identificación de Manipuladores de alimentos				
SAVS-10	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	LEVE	10 %	Regularización
SAVS-11	Por no contar con carné sanitario	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar
Higiene de los manipuladores de Alimentos				
SAVS-12	Por no contar con cabello corto o recogido.	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar
SAVS-13	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar
SAVS-14	Por usar maquillaje facial.	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar



0000 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
SAVS-15	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar
SAVS-16	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar

Vestimenta de los manipuladores

SAVS-17	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	LEVE	10 %	Cierra Temporal hasta subsanar
SAVS-18	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar

Expendio de Alimentos agropecuarios primarios y Piensos

SAVS-19	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA.	GRAVE	30 %	Cierra Temporal hasta subsanar
SAVS-20	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	GRAVE	20 %	Decomiso del Producto
SAVS-21	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren.	GRAVE	20 %	Decomiso del Producto
SAVS-22	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas	GRAVE	20 %	Decomiso del Producto

Carnes y menudencias

SAVS-23	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	GRAVE	20 %	Decomiso del Producto
SAVS-24	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de aves que se exhiben.	GRAVE	20 %	Cierra Temporal
SAVS-25	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar
SAVS-26	Por comercializar carne de équido y camélido, sin identificar y de procedencia NO autorizada.	GRAVE	2 UIT	Cierra Temporal hasta subsanar
SAVS-27	Por usar equipos y utensilios en mal estado	GRAVE	20 %	Decomiso del Producto
SAVS-28	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	GRAVE	20 %	Decomiso del Producto
SAVS-29	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados	GRAVE	20 %	Decomiso del Producto

0000 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT	Medidas Complementarias
Frutas y Hortalizas				
SAVS-30	Por comercializa frutas que aún no han	GRAVE	20 %	Decomiso del



	alcanzado una madurez comercial.			Producto
SAVS-31	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	LEVE	10 %	Decomiso del Producto
SAVS-32	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso	GRAVE	20 %	Decomiso del Producto
SAVS-33	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar

Alimentos a granel

SAVS-34	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar
SAVS-35	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar
SAVS-36	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	GRAVE	20 %	Decomiso del Producto
SAVS-37	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.	GRAVE	20 %	Decomiso del Producto
SAVS-38	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes	GRAVE	20 %	Decomiso del Producto

Piensos

SAVS-39	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados	GRAVE	20 %	Cierra Temporal
----------------	---	-------	------	-----------------

Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

Almacén de productos secos:

SAVS-40	Por no contar con estructuras físicas en buen estado y limpias.	LEVE	10 %	Cierra Temporal hasta subsanar
SAVS-41	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar
SAVS-42	Por no almacenar alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas.	LEVE	10 %	Cierra Temporal hasta subsanar
SAVS-43	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	GRAVE	20 %	Decomiso del Producto
SAVS-44	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	LEVE	10 %	Decomiso del Producto

Almacén en frío:

SAVS-45	Por almacenar Alimentos en cámaras diferentes, de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	GRAVE	20 %	Decomiso del Producto
----------------	---	-------	------	-----------------------

0000 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT	Medidas Complementarias
SAVS-46	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de cámaras de refrigeración y 18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar



SAVS-47	Por almacenar los alimentos inadecuadamente, de acuerdo a su origen.	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar
SAVS-48	Por extender las 72 hrs. de guardado de las carcasas de res y de las 48 hrs. de otros tipo de carne, aves menudencias.	GRAVE	50 %	Decomiso del Producto
SAVS-49	Por no almacenar en anaqueles o tarimas incumpliendo las distancias establecidas.	LEVE	10 %	Cierra Temporal hasta subsanar
SAVS-50	Por no colocar las carcasas en ganchos y en rielera a 0,3 m. del piso y 0,3 entre piezas	GRAVE	20 %	Cierra Temporal hasta subsanar
SAVS-51	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congeladas.	GRAVE	50 %	Decomiso del Producto
SAVS-52	Por almacenar carne de équidos y cámelidos sudamericanos sin identificación	GRAVE	2 UIT	Decomiso del Producto

0000 Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT	Medidas Complementarias
--------	------------	------------------------	-------	-------------------------

Documentación

SAVS-53	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago)	LEVE	20 %	Retención del Vehículo hasta subsanar
----------------	---	------	------	---------------------------------------

Verificación Externa.

SAVS-54	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo	LEVE	10 %	Retención del Vehículo hasta subsanar
----------------	--	------	------	---------------------------------------

Condiciones generales del vehículo

Superficie interna del vehículo

SAVS-55	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	GRAVE	40 %	Retención del Vehículo hasta subsanar
SAVS-56	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos	GRAVE	40 %	Retención del Vehículo hasta subsanar

0000 Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
SAVS-57	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar	LEVE	10 %	Retención del Vehículo hasta subsanar
SAVS-58	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios	GRAVE	40 %	Retención del Vehículo hasta subsanar



SAVS-59	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor, de corresponder.	LEVE	10 %	Retención del Vehículo hasta subsanar
----------------	---	------	------	---------------------------------------

Materiales y equipos auxiliares

SAVS-60	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga DENTRO del contenedor.	GRAVE	20 %	Retención del Vehículo hasta subsanar
----------------	--	-------	------	---------------------------------------

Iluminación (De corresponder)

SAVS-61	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas	GRAVE	50 %	Retención del Vehículo hasta subsanar
----------------	---	-------	------	---------------------------------------

Equipos de refrigeración (De corresponder)

SAVS-62	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/calibración	GRAVE	20 %	Regularización
----------------	---	-------	------	----------------

Limpieza y desinfección de vehículos

SAVS-63	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	GRAVE	20 %	Regularización
----------------	---	-------	------	----------------

SAVS-64	Por NO utilizar desinfectantes autorizados.	LEVE	10 %	Regularización
----------------	---	------	------	----------------

Manipulador

Carnet sanitario o certificado de salud

SAVS-65	Debido a que el personal carece de carne sanitario o certificado de salud	GRAVE	20 %	Regularización
----------------	---	-------	------	----------------

Vestimenta del personal

SAVS-66	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia	LEVE	10 %	Regularización
----------------	---	------	------	----------------

Estado de salud del personal

SAVS-67	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc.)	GRAVE	20 %	Regularización
----------------	--	-------	------	----------------

Hábitos y costumbre

SAVS-68	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	LEVE	10 %	Regularización
----------------	--	------	------	----------------

0000 Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
--------	------------	------------------------	-----------	-------------------------

Carga de los alimentos agropecuarios primarios y piensos

SAVS-69	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria.	GRAVE	40 %	Decomiso del Producto
----------------	---	-------	------	-----------------------

SAVS-70	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro	GRAVE	30 %	Decomiso del Producto
----------------	---	-------	------	-----------------------

SAVS-71	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro	LEVE	10 %	Retención del Vehículo hasta
----------------	--	------	------	------------------------------



				subsanan
Contaminación cruzada				
SAVS-72	Por transportar Carnes frescas con carnes congeladas	GRAVE	20 %	Regularización
SAVS-73	Por transportar carnes frescas con carnes refrigeradas	GRAVE	20 %	Regularización
SAVS-74	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.	GRAVE	20 %	Regularización
SAVS-75	Por transportar alimentos de origen animal o alimentos de origen vegetal	GRAVE	20 %	Regularización
SAVS-76	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos	GRAVE	20 %	Decomiso del Producto
SAVS-77	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad	GRAVE	20 %	Decomiso del Producto
SAVS-78	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos	GRAVE	20 %	Retención del Vehículo hasta subsanar
Alimentos de origen animal				
SAVS-79	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados	GRAVE	20 %	Retención del Vehículo hasta subsanar
SAVS-80	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados	GRAVE	20 %	Retención del Vehículo hasta subsanar
SAVS-81	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos	GRAVE	20 %	Decomiso del Producto
SAVS-82	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso	GRAVE	20 %	Retención del Vehículo hasta subsanar
SAVS-83	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que aseguran la inocuidad del alimento.	GRAVE	20 %	Retención del Vehículo hasta subsanar
0000 Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
SAVS-84	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	GRAVE	20 %	Retención del Vehículo hasta subsanar
Alimentos de origen vegetal				
SAVS-85	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados	GRAVE	20 %	Retención del Vehículo hasta subsanar
	Por transportar alimentos de origen			Retención del



SAVS-84	vegetal en contacto con el piso	GRAVE	20 %	Vehículo hasta subsanar
SAVS-86	Por transportar Frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, generando su deterioro y contaminación	GRAVE	20 %	Decomiso del Producto
SAVS-87	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	GRAVE	20 %	Retención del Vehículo hasta subsanar
SAVS-88	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimizar los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	GRAVE	20 %	Retención del Vehículo hasta subsanar
Piensos				
SAVS-89	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados	GRAVE	20 %	Retención del Vehículo hasta subsanar
SAVS-90	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor	GRAVE	20 %	Regularización
SAVS-91	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización	LEVE	10 %	Regularización

